

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL
Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1030

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Expropiaciones.

Según resulta de los antecedentes que existen en el expediente de expropiación de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Hontalbilla, con motivo de la construcción del trozo 6.º de la 3.ª sección de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, el propietario interesado D. Florencio García, no tiene en dicha localidad apoderado ó administrador que le represente, y pueda hacer el nombramiento de perito acordado por este Gobierno, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento para la aplicación del la ley de expropiación forzosa, se señala el plazo de diez días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, para que dicho propietario verifique el nombramiento de apoderado ó administrador en Hontalbilla; advirtiéndole que si dejase de hacerlo en el plazo señalado, será válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Segovia 22 de Junio de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Diputación provincial de Segovia

Núm. 1060

OBRAS PROVINCIALES.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Mayo último en el kilómetro 3.º de la carretera de Segovia á Venta de San Medel.

Pesetas

Satisfecho á José Gómez por ocho días de jornal de dos caballerías empleadas en el transporte de recebo para el kilómetro 3.º de la expresada carretera á una peseta cincuenta céntimos uno. . . . . 24

Segovia 25 de Mayo de 1903.—Recibí: José Gómez.—V.º B.º: El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto en 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Esteban Rey.

Núm. 1075

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.

El día 1.º de Abril último dió principio en esta Ciudad la recaudación, en el periodo voluntario, de las cédulas personales para el presente año, y conforme con lo que prescribe el art. 37 de la instrucción vigente del impuesto, el día 1.º de Julio próximo comienza el periodo de exacción por el procedimiento ejecutivo.

Como de éste se derivan responsabilidades pecuniarias para los obligados á contribuir por el concepto de referencia. llamo la atención de los mismos acerca del particular con el fin de que, advertidos, no den ocasión á que sufran daño en sus intereses.

Debo, al propio tiempo, hacer conocer á los que no figuren empadronados, con motivo de no haber devuelto á los agentes de la Administración las hojas que para su extensión, oportunamente repartieron, la necesidad que existe de que inmediatamente hagan entrega en la dependencia de mi cargo de ellas, al objeto de ser adicionadas al documento á que corresponden y puedan proveerse los interesados de

las cédulas que les sean aplicables; en la inteligencia de que los que no lo efectuasen, sufrirán el perjuicio que determina el apartado 1.º del art. 41 de la citada instrucción.

Segovia 22 de Junio de 1903.—El Administrador de Contribuciones, P. E., Ramón Gómez.

Núm. 1069

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

Por el guarda de la hja sembrada de este término municipal, se ha puesto á disposición de mi autoridad una bucha de un año de edad, pelo rúcio, la cual se hallaba desmandada.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para aquel que resulte ser su dueño pase á recogerla en esta Alcaldía en la que se halla depositada, la que le será entregada previo el pago de los gastos ocasionados.

Zarzuela del Monte 19 de Junio de 1903.—El Alcalde, Roque Ayuso.

Núm. 1067

Alcaldía de La Losa.

Terminados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y

urbana, formados para el año próximo de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido el indicado plazo, no serán oídas las que se presenten.

La Losa 20 de Junio de 1903.—El Alcalde, Gregorio Miguel.

Núm. 1066

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Hallándose terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Castillejo de Mesleón 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Aquilino Cabañas.

Núm. 1070

Alcaldía de Vegas de Matute.

Por el guarda jurado particular del coto titular del Carrascal, de este término municipal, se ha dado cuenta á esta Alcaldía de hallarse pastando en dicho coto, desde el día cinco del actual, un novillo como de quince meses de edad, pelo negro, con marco MP. enlazadas al lado izquierdo. La persona que se crea dueño del mismo puede pasar á esta Alcaldía acreditando la procedencia con certificación del Alcalde del pueblo de donde proceda, abonando los gastos ocasionados

al guarda del referido coto por hallarse a su custodia.

Vegas de Matute 20 de Junio de 1903.—El Alcalde, Narciso Cabo.—El Secretario, Mariano Gilá.

Núm. 1076

*Alcaldía de San Ildefonso.*

Por hallarse extraviado, ignorándose quien pueda ser su dueño, ha sido depositado por orden del Municipio, un caballo capón, negro, peceño, con pelos blancos en los costillares, cerrado, alzada seis cuartas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial solo al objeto de que llegue a conocimiento de su dueño, y pueda pasar a recogerle, justificando su legitimidad.

San Ildefonso 22 de Junio de 1903.—El Alcalde, Matias Badia.

Núm. 1077

*Alcaldía de Aguilafuente.*

Hallándose terminados los apéndices a los amillaramientos de esta villa, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base a los repartimientos de contribución para 1904, quedan expuestos al público por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasados que sean, no se admitirán las que después se presenten.

Aguilafuente 21 de Junio de 1903.—El Alcalde, Jorge Revuelta.

Núm. 1078

*Alcaldía de Valledado.*

Terminado por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para presentar reclamaciones.

Valledado 20 de Junio de 1903.—El Alcalde, Alejandro Muñoz.

Núm. 1074

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.*

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado sobre declaración de ausencia de D. José Rey Busto, y habilitación para comparecer en juicio a su esposa D.<sup>a</sup> María Antonia Matesanz, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice así:

Se declara la ausencia de D. José

Rey Busto, Teniente que fué de Artillería, con destino en esta Capital, y se habilita a su legítima esposa Doña María Antonia Matesanz, para comparecer en juicio siempre que la administración y libre disposición de sus bienes lo requiera, con la limitación que establecen los artículos 188 y 190 del Código civil, y 2.001 de la ley de Enjuiciamiento civil, pero dicha declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de la publicación de la parte dispositiva de este auto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, para lo que se librarán los oportunos edictos; y expidase el testimonio que solicita D.<sup>a</sup> María Antonia Matesanz.

Y en cumplimiento de lo acordado se publica el presente edicto a los efectos legales.

Dado en Segovia a diez y seis de Junio de mil novecientos tres.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1079

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.*

Sr. Juez municipal de esta villa.—Antonio Escudero Bobillo, mayor de edad, del comercio, y vecino de esta misma, según la cédula personal que acompaña, ante V. demanda en juicio verbal civil a D. Pedro Andrés Labrador, mayor de edad, vecino que fué de esta villa, cuyo domicilio actual se desconoce, por ignorar su paradero, en reclamación de ciento cuarenta y siete pesetas que me adeuda procedentes de géneros sacados de mi comercio.

Suplico a V. se sirva señalar día y hora para el juicio disponiendo se cite al demandado Andrés Labrador, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el *Boletín oficial* de esta provincia según dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Santa María de Nieva 18 de Junio de 1903.—Antonio Escudero.

*CÉDULA DE CITACIÓN.*

El Sr. D. Cándido Illera Aguado, Juez municipal de esta villa de Santa María de Nieva en el juicio a que antes se hace referencia, ha acordado en providencia dictada en este día, señalar para la celebración del mismo el día diez de Julio próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose al demandado en la forma que dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil por haber mudado su domicilio, ignorando su paradero. Y para que la presente sirva de citación al demandado D. Pedro Andrés Labrador de ignorado paradero, la firmo en Santa María de Nieva a veinte de Junio de mil novecientos tres.—El Secretario, Francisco Oviedo.

Núm. 1073

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Valmaseda.*

D. Jacobo Giraldez Gutiérrez, Juez de instrucción del partido Judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, se llama y busca a los procesados, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicarse una diligencia en la causa que se les sigue por expediación de moneda falsa, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que procedan a la busca y captura de Crisanta Clemente, y Lucas y Carmen Montes, y si fuesen habidas las conduzcan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda a diez y nueve de Junio de mil novecientos tres.—Jacobo Giralde.—Ante mí: Eusebio González.

Señas.—Crisanta Clemente Sanchez, hija de Vicente y Maria, natural de San Miguel de las Aras, partido de Laredo, provincia de Santander.

Lucas Montes Clemente, hijo de Manuel y Crisanta, natural de Morales, partido y provincia de Zamora.

Carmen Montes Clemente, hija de Manuel y Crisanta, natural de Martin Muñoz de las Posadas, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia.

De cuarenta y cuatro, once y trece años de edad, viuda y solteros, y vecinos de Oviedo, quincalleros ambulantes.

Núm. 1071

*Comisaría de guerra de Segovia.*

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir petróleo, carbón vegetal y paja larga para relleno de jergones y cabezales, se convoca por el presente a cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 15 del mes entrante y hora de las doce, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto o estar en él legitimamente representados.

Las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber

algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes de Julio próximo venidero.

Segovia 20 de Junio de 1903.—Alejandro Lucini.

Núm. 1072

*Comisaría de guerra de Segovia.*

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir cebada del país, paja corta de cebada o trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente a cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 15 del mes entrante y hora de las once, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto o estar en él legitimamente representados.

Las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes de Julio próximo venidero. Segovia 20 de Junio de 1903.—Alejandro Lucini.

Núm. 1068

*MONTE DE PIEDAD.*

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media a doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Mayo último, comprendidos con los números 162 al 387 del libro 249; y del 4.021 al 4.716 del libro 257; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 17 de Junio de 1903.—El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas o alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego a la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

IMPRESA PROVINCIAL.